

125-19.61 Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019

**CACCI 6550** 

# INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA CACCI 3402 DC-54-2019

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Candelaria-Valle, inherentes a las sanciones que han aplicado a los infractores por alcoholemia la Secretaria de Tránsito y Transporte, en las vigencias 2016, 2017, 2018 y lo transcurrido del 2019 y solicitan informar cuantas licencias se ha suspendido y cancelado por esa situación.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin comisiono a dos (2) profesionales adscritos a esta Dirección.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada en la visita, se obtuvo el siguiente resultado:

## 1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas se realizó la visita fiscal para atender la denuncia DC-54-2019, para lo cual se encargó a dos profesionales adscritos a la Dirección de Participación Ciudadana, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.



## 2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia para esclarecer los hechos relacionados con los hechos sobre presuntas irregularidades en relación con el tipo de sanciones que se han aplicado por concepto de alcoholemia y las normas de tránsito, en el Municipio de Candelaria - Valle.

#### 3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia se realizaron las siguientes actuaciones y solicitudes de información, se procede a revisar los hechos, que se presentan de conformidad con la competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y sobre los cuales el denunciante proporciono.

Se verifico que los procedimientos efectuados con las infracciones de tránsito correspondiente a alcoholemia se realizaran de acuerdo a la ley.

Se realizó visita al parqueadero para corroborar que los vehículos inmovilizados por concepto de alcoholemia hayan realizado la entrada y su salida del mismo, mediante órdenes de juzgado, fiscalía o tránsito de Candelaria en debida forma.

Se solicitó los expedientes de los comparendos con infracción de alcoholemia desde la vigencia 2016 al 2019.

#### 4. RESULTADO DE LA VISITA.

Uno de los fines misionales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es velar por la gestión fiscal de la administración y de los particulares tal como lo manifiesta la Constitución Política Colombiana en su artículo 267.

Una vez realizada la visita fiscal al municipio de Candelaria -Valle se obtuvo la siguiente información:

VIGENCIA	# COMPARENDOS	
	POR ALCOHOLEMIA	
2016	42	
2017	33	
2018	35	
2019	19	



De los anteriores comparendos el equipo auditor realizo una muestra de 15 infractores por año.

Teniendo en cuenta la solicitud del denunciante sobre el proceso que realiza la Secretaria de Transito de Candelaria con respecto a las infracciones cometidas por los ciudadanos por alcoholemia, el equipo auditor procedió a verificar la muestra de 15 expedientes por año que son los siguientes:

## **COMPARENDOS POR ALCOHOLEMIA 2016**

NOMBRE	CEDULA	TIPO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
INFRACTOR			
Andrés Camilo Alpaca	1113532409	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
			correctamente
Carlos Balanta	14608743	Imposición	Se realizó el proceso
			correctamente
Diego Fernando Páez	1070920730	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
			correctamente
Edwin Nelson Ramírez	9.847.986	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
			correctamente
Guillermo Garcés	94.418.437	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
			correctamente
Hector Jaime Castro	9440262901	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
			correctamente
Jaminton Deussa	1004607538	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
			correctamente
John Alexander Falla	1130647807	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
			correctamente
Jose Herrera	1113526915	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
			correctamente
Juan Carlos Martínez	6805022	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
1 :1 5	4444074004		correctamente
Leidy Ponce	1114874904	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
	40007507	1,	correctamente
Luis Álvaro Ospina	16267597	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
	10010500	1,	correctamente
Marco Aurelio Hurtado	16616588	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
Notes a Contrare	04.477570	lange etail and en etail a	correctamente
Nelson Contreras	91477578	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
Vietorio Eugenio Eranas	1112522100	Imposición y supponeión	correctamente
Victoria Eugenia Franco	1113533109	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso
		_1	correctamente

## **COMPARENDOS POR ALCOHOLEMIA 2017**

NOMBRE INFRACTOR	CEDULA	TIPO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN	
Armando Cuero	16.939,235	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso	
			correctamente	
Brian Sthiwen Jiménez	1113537201	Imposición	Se realizó el proceso	
			correctamente	



Daniel Olave	1130616395	abstención	Se realizó el proceso correctamente
Deofano Charrupi	16885661	abstención	Se realizó el proceso correctamente
Einer popo Lenis	94467637	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Elber Antonio Guerrero	94537165	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Fredy Fernández	16769363	abstención	Se realizó el proceso correctamente
Hector Fabio Gómez	1113528929	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Henry Narváez	12136910	abstención	Se realizó el proceso correctamente
Jaime Stid Goméz	1113520659	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jaime Posu	16820253	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jhony Albenis	1130636206	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jorge Alexander Sánchez	79749442	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jorge Luis Pinto	1113516745	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jose Eduardo Reyes	16886941	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente

## **COMPARENDOS POR ALCOHOLEMIA 2018**

NOMBRE INFRACTOR	CEDULA	TIPO DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
Alex de Jesús Ospina	76044042	recurso	Se realizó el proceso correctamente
Andres Aricapa Ruiz	1113521802	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Angela Maria Mora	24604703	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Antony Salazar	1113515921	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Arturo Diaz	16895988	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Bladimir Banguero	1143982456	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Carlos Humberto Escobar	16751641	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Diván Ermindo López	1113540504	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Edisson González	2613118	abstención	Se realizó el proceso correctamente
Elber Lenis Iriarte	6218811	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Emilson Caicedo	10290093	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Erick Anderson Buitron	1114875392	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente



Fernando López	80238964	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso	
			correctamente	
Jhon Jairo Amaya	79793349	abstención	Se realizó el proceso	
			correctamente	
Jorge Luis Montes Mazo	16829883	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso	
			correctamente	

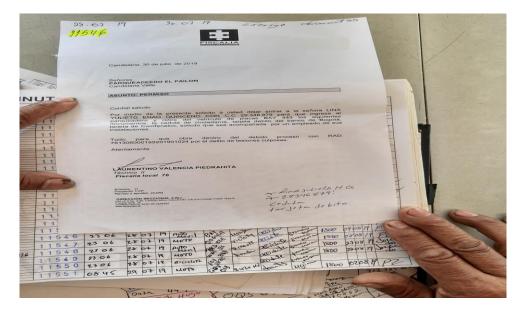
## **COMPARENDOS POR ALCOHOLEMIA 2019**

NOMBRE INFRACTOR	CEDULA	TIPO DE	OBSERVACIÓN
		RESOLUCIÓN	
Carlos Andrés Loaiza	1112231690	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Dayron Fernando Molano	1006096464	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Diego Cuellar	94466242	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Fabio Uribe	94042226	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Héctor Fabio Ramírez	1113520169	Abstención	Se realizó el proceso correctamente
Hedies Mina	16615004	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jaime Andrés landeta	1144084465	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jaime Isajar Sardi	6332168	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jairo Andres Satizabal	14652214	abstención	Se realizó el proceso correctamente
Jesus Arbey Daza	98290674	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Jhon Henry Martínez	1113515988	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Julieth vanessa Ortiz	1113521252	Abstención	Se realizó el proceso correctamente
Leidy Nayibe Urresty	1125249258	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Leyder Hidalgo Alzate	14560120	Imposición y suspensión	Se realizó el proceso correctamente
Nelson Armando Sarasti	16285377	abstención	Se realizó el proceso correctamente

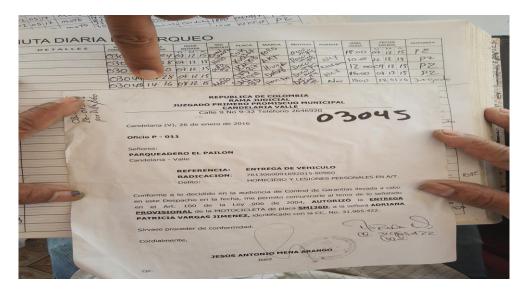
Una vez hecha la muestra se observa que los procedimientos realizados por la Secretaria de Tránsito para imposición y sanción a los infractores por concepto de alcoholemia se realizaron en debida forma, aunado a lo anterior se procedió a verificar en el parqueadero El Pailón para corroborar mediante una muestra aleatoria los vehículos que ingresaron por concepto de alcoholemia, y se tuvo el siguiente resultado:

1. Infracción de alcoholemia por accidente de tránsito con ingreso al parqueadero y salida con orden de la fiscalía



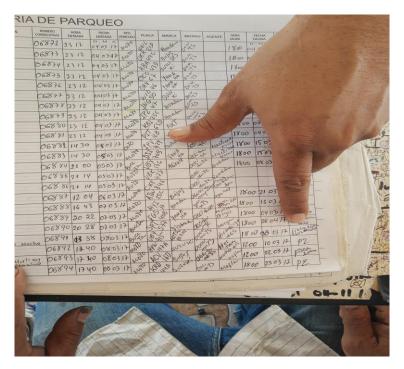


2. Infracción de alcoholemia por accidente de tránsito con ingreso y salida con orden del juzgado



3. infracción de tránsito por alcoholemia por generada en un retén de tránsito en el municipio de Candelaria valle, con su respectiva entrada y salida.





De acuerdo a las anteriores imágenes se pudo corroborar que el ingreso al parqueadero por concepto de alcoholemia su procedimiento se realizó en debida forma, al igual que las salidas de los vehículos, que fueron ordenadas por fiscalía, juzgados y oficina de tránsito.

## 5. CONCLUSIONES

Revisados los expedientes donde reposan los comparendos por infracción de alcoholemia en la Secretaria de Tránsito Municipal de Candelaria, se observa por parte de este ente de control que se realizaron 42 comparendos por concepto a alcoholemia durante la vigencia 2016, 33 comparendos en la vigencia 2017: 35 comparendos en la vigencia 2018 y 19 comparendos durante la vigencia 2019, aunado a lo anterior los comparendos que fueron objeto de resoluciones de abstención se realizaron de acuerdo a lo normado en la Ley 1696 de 2013 y a la Resolución 1844 del 2015, establecida por el Instituto de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, dichos actos administrativos de abstención los realiza el Inspector de Transito de Candelaria- Valle, de acuerdo a la normas antes referidas.

Finalmente de la muestra escogida por el equipo auditor para las vigencias 2016-2019, no se encontró ningún tipo de irregularidad de índole fiscal ni procedimental.



Así mismo las sanciones aplicadas a los infractores fueron de imposición y de suspensión de las licencias de tránsito, las cuales reposan en los expedientes del proceso.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-54-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Candelaria-Valle, con el fin de que la administración tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1

Cordialmente,		
(Original firmado)		

ALEXANDER SALGUERO ROJAS Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3402 DC-54-2019 vivianacardenas@cdvc.gov.co contactenos@candelaria-valle.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada